



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARIJA

Mediante la presente se da cuenta de la delegación efectuada por resolución de Alcaldía número 49/18, de fecha 13 de marzo de 2018, para resolver el expediente de enajenación de finca rústica situada en Peña Acebo mediante subasta pública, por concurrir causa objetiva de abstención así como la presidencia de la mesa de contratación y cualquier trámite derivado de la tramitación del expediente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho

En Arija, a 13 de marzo de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Pedro Saiz Peña